



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 10/2015

**“SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL
DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES-
EJERCICIO FISCAL 2015”**

NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia **MARN**, o **“El Contratante”**; y **JOSÉ ALFREDO MOSCOSO DELGADO**, Contador Público, de nacionalidad peruana, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Pasaporte Peruano número [REDACTED], expedido el veintisiete de marzo de dos mil trece; y con fecha de vencimiento el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **“INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], sociedad que tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador,



departamento de San Salvador, calidad que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A DE C.V.", otorgada a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Anne Marie Quintero Arias, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Doce, del Libro Dos mil setecientos cincuenta y uno, del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil once; en la que consta que la denominación y domicilio es como se ha dicho, que tiene como finalidad: a) El establecimiento y operación de fábricas de cerveza; de bebidas preparadas con o sin gas carbónico; jugos, néctares; bebidas de frutas; agua potable; aguas minerales y, en general, toda clase de otras bebidas no alcohólicas; b) la distribución y venta de los bienes que fabrique o de bienes fabricados por terceros; y c) el ejercicio del comercio e industria en general, así como ejecutar y celebrar toda clase de actos, negocios y contratos, de cualquier naturaleza jurídica, ya que la Sociedad en su hacer social no tendrá más limitaciones que las que la ley establezca. Para la realización de su finalidad social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal, tales como adquirir, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, importar toda clase de bienes necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad, pudiendo proceder a la venta de los mismos; otorgar garantías a favor de terceros para garantizar obligaciones propias o de sociedades o consorcios en los cuales tenga participación; realizar toda clase de inversiones, participar como socia o accionista de otras sociedades y/o formar parte de consorcios que tengan objeto similar o complementario con su objeto principal; contraer toda clase de créditos, tanto en el país como en el exterior y, en general dedicarse a cualquiera otra actividad de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la administración de la sociedad, podrá ser confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, en el primer caso estará integrada por cuatro Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se designarán Presidente, Vicepresidente, Secretario y Primer Director. Habrá también cuatro Directores Suplentes que se designarán Presidente Suplente, Vicepresidente Suplente, Secretario Suplente y Primer Director Suplente, quienes durarán en sus funciones un período de dos años; que la Representación Legal, corresponderá al Presidente, al Vicepresidente y al Primer Director de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la Firma Social, quienes podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad; quienes podrán actuar de manera indistinta e individual para representar a la Sociedad en cualquier acto o contrato relacionado o tendiente con la consecución del giro ordinario de su actividad social, cuyo monto total no exceda la cantidad de Un Millón 00/100. de Dólares de los Estados Unidos de América; y b) Credencial de Reestructuración de Junta Directiva, inscrita en Registro de Comercio al número Doce, del Libro Tres mil doscientos cuarenta y dos, del Registro de Sociedades, el veintiocho de abril de dos mil catorce, en la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria celebrada a las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, según consta en su Punto Octavo: Reestructuración de Junta Directiva, que el señor José Alfredo Moscoso Delgado, resultó electo como Vicepresidente, quien ejercerá su cargo a partir de la inscripción de la Credencial de Reestructuración en el Registro de Comercio, hasta completar el período actual de elección que vence el día diecinueve de julio de dos mil quince; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me



denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "Suministro de Agua Embotellada para el Consumo del Personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Ejercicio Fiscal 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "La Contratista" se compromete a cumplir el "Suministro de Agua Embotellada para el Consumo del Personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Ejercicio Fiscal 2015", el cual deberá distribuirse, según lo indicado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y en la oferta presentada. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRATUALES**: Forman parte integral del presente Contrato, y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Suministros No. 514-2014; (b) Términos de Referencia; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Cuadro de Evaluación de Ofertas y Recomendación; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: "La Contratista", se obliga a prestar el "Suministro de Agua Embotellada para el Consumo del Personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Ejercicio Fiscal 2015", según lo establecido en los Términos de Referencia, numeral dos "Cuantificación y Distribución del Suministro".

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
9,000	Garrafón	Agua Purificada Envasada en Garrafón de 5 Galones, marca "CRISTAL"
42	Caja	Agua Purificada Envasada en Botella PET de 600ml (caja de 24 unidades), marca "CRISTAL".

La distribución del suministro de las garrafas de cinco (5) galones se realizará tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) en Oficinas Central MARN, Oficinas Central MARN-Colonia San Francisco, Oficinas Central MARN-Colonia Escalón; y en el resto de las oficinas del MARN una vez por semana, según el siguiente detalle:

DIRECCIONES DONDE SE EFECTUARA EL SUMINISTRO	CONSUMO MENSUAL	CONSUMO PARA 12 MESES
Oficinas Central MARN. Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN 1, 2 y 3 (instalaciones ISTA), continuo al Parque de Pelota, San Salvador,	585	7020
Oficinas Central MARN-Colonia San Francisco: En calle		



los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, Oficinas Central MARN-Colonia Escalón 77 Av. Norte No, 314		
Oficina Meteorológica del MARN Acajutla: En edificio Administrativo 3er. Nivel CEPA, Puerto de Acajutla, Sonsonate.	8	96
Oficina Meteorológica del MARN Ilopango: En instalaciones del Edificio de Autoridad de Aviación Civil, contiguo a zona franca de Ilopango, San Salvador	8	96
Oficina MARN en La Cañada La Unión: En Km 194½ Carretera Litoral, Cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, municipio de Conchagua, La Unión	20	240
Oficina Meteorológica del MARN San Miguel: En Instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, Cantón El Jute, contiguo al Edificio de la Facultad de Ciencias, Humanidades y Matemáticas	10	120
Oficina del MARN Meteorológica La Unión: En instalaciones CORSAIN, calle a Playita 150 mts; después del Hotel Confort Inn. Instalación, Puerto Corsain.	10	120
Oficina del MARN en la Laguna El Jocotal, San Miguel: En cantón el Borbollón, Municipio de El Tránsito	18	216
Oficina del MARN en Puerto Parada, Usulután: En Carretera Litoral, desvío a Puerto Parada, Km 11½ Usulután	18	216
Oficina MARN en Santa Cruz Porrillo: En Kilómetro 74 Carretera El Litoral hacia Usulután, frente a Fábrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	18	216
Oficina del MARN en Santa Ana: En Kilómetro 70½ cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	8	96
Oficina Meteorológica del MARN en Santa Ana: En Universidad Católica de occidente (UNICO) frente a ex beneficio El Molinón, carretera antigua a San Salvador, Edificio "A"- 4to. Nivel	7	84
Parque Nacional Montecristo: En caserío de la Hacienda San José Ingenios, a 12 kilómetros al Norte del Centro de la ciudad de Metapán, Santa Ana	20	240
Oficina del MARN en Santa Ana: En San Diego La Barra, kilómetro 110 carretera a Metapán	20	240
TOTAL	750	9,000

El suministro se brindará de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN, según el detalle anterior. "El anterior



cuadro Distribución del Suministro de agua purificada envasada en Garrafas de cinco (5) galones, cada una marca "CRISTAL", representa el estimado del consumo mensual, y será el Administrador de Contrato, quien determine, mediante nota, el incremento o disminución del consumo fuera de las cantidades mensuales antes detalladas, dependiendo de la necesidad de consumo del personal del MARN". "El Administrador de Contrato deberá remitir a la Unidad Financiera Institucional (UFI), junto con el Acta de Recepción, un anexo en el cual se detalle el consumo mensual, así como la cantidad y monto pendiente, por la suma de garrafones y botellas pet de agua envasada". "La Contratista" se obliga a entregar a "La Contratante" en forma gratuita lo siguiente: a) Proporcionar en calidad de comodato envases de policarbonato de cinco galones de su propiedad necesarios para el suministro de agua envasada, según mutuo acuerdo y frecuencia de visita, los envases del producto incluirán el número de lote de fabricación, la fecha de vencimiento y el número de registro sanitario vigente; b) Se proporcionará en calidad de comodato veinticinco (25) frigoríficos de dos válvulas (caliente y fría) para uso exclusivo del producto a suministrar, propiedad de "La Contratista", se dará mantenimiento preventivo a los frigoríficos cada dos meses, previa notificación y programación en el lugar donde estén ubicados, su mantenimiento incluye: limpieza, desinfección, y accesorios descartables, (filtros, grifos para agua caliente y agua fría entre otros). En caso de reemplazo de frigoríficos, se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días después que "La Contratista" haya recibido el reporte del Administrador del Contrato; c) "La Contratista", proveerá en calidad de comodato exhibidores y dispensadores porta garrafón según necesidad y mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales serán ubicados en las diferentes oficinas centrales y regionales del MARN; d) Se proporcionará al Administrador del Contrato, un cronograma o calendarización del mantenimiento preventivo y limpieza de los frigoríficos dados en comodato, así como de los que sean propiedad del MARN. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato, es a partir de la orden de inicio, debidamente comunicada por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", hasta la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,694.00)**, incluyendo IVA, distribuido de la siguiente manera: a) **CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,400.00)**, por nueve mil (9,000) garrafones de cinco (5) galones de agua purificada, marca "CRISTAL", con un precio individual de **UN 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.60)**; y b) **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$294.00)**, por cuarenta y dos (42) cajas de Agua Purificada Envasada en Botella PET de 600 ml, marca "CRISTAL", con un precio individual de **SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7.00)**. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: a) doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual y sucesivas, de un monto aproximado de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)**, cada una, correspondiente al consumo mensual estimado para el año dos mil quince; el monto mensual aproximado puede aumentar o



disminuir de conformidad al suministro prestado; y b) tres (3) cuotas de **NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98.00)**, pagaderas los meses de marzo, junio y septiembre, correspondiente a la entrega de catorce cajas de Agua Purificada Envasada en Botella PET de 600 ml, marca "CRISTAL", previa entrega parcial del producto en los meses detallados. El pago del suministro se realizará contra entrega de comprobantes de recepción del producto en las oficinas centrales y regionales del MARN, el Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Servicio y la factura de Consumidor Final a nombre del "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la garantía que se detalla en la presente Cláusula, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al siguiente detalle: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,469.40)**, la cual tendrá una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **i)** Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las Especificaciones Técnicas del suministro; **ii)** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del suministro, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Francisco Ventura Marroquín Flores, con Cargo Nominal: Colaborador Administrativo II, Cargo Funcional: Colaborador Administrativo-Apoyo Logístico, correo electrónico: fmarroquín@marn.gob.sv, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y

dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso.

OCTAVA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP.

NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "La Contratista" se compromete a guardar la Confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter Confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente Contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato; y (3) Si "La Contratista" prestare el suministro en forma deficiente. En los casos (1), (2), y (3) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE



CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: MARN, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Cuarto Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis; e INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A DE C.V., en Avenida Independencia, número 545, San Salvador, teléfono: dos dos tres uno seis cinco cinco cinco, fax: dos dos tres uno seis seis dos cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.



Angel Marfa Ibarra Turcios
Ángel María Ibarra Turcios
 Ministerio de Medio Ambiente y
 Recursos Naturales
 "El Contratante"

112006Rb



José Alfredo Moscoso Delgado
José Alfredo Moscoso Delgado
 Vicepresidente de la Junta Directiva y
 Representante Legal
 INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A
 DE C.V.
 "La Contratista"